



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00558381-NEU-DESP#SOP- CENTRO DE SALUD-AMPLIACIÓN EDIFICIO 03-VILLA PEHUENIA

VISTO:

El EX-2021-00558381-NEU-DESP#SOP en referencia al expediente N° 9160-001217/2021 del registro de la Mesa de Entrada y Salida de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que consta en el referido expediente la necesidad de ejecutar la obra: “CENTRO DE SALUD - AMPLIACION EDIFICIO 03 - VILLA PEHUENIA”;

Que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, se ha elaborado la documentación técnica de la referida Obra, consensuado su plazo y precio con la Municipalidad de Villa Pehuenia, con un presupuesto oficial de pesos veintiseis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta (\$26.434.750.-) a valores al mes de marzo de 2021, y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos;

Que la obra consiste en la ampliación del actual Centro de Salud, sectorizado por edificios, en este caso se trata del Edificio N° 03, el cual consta de los siguientes locales: sala de máquinas, depósito general, sala de rack, sala de gases, residuos patógenos, residuos comunes, lavadero (ambulancia), estar y dormitorio de choferes, estar y taller de mantenimiento, sanitarios. La construcción se realizará con sistema tradicional húmedo, con algunas divisiones en paneles de placas de yeso y las instalaciones para los sectores a intervenir serán completas de electricidad, sanitaria, gas y calefacción, de voz y datos, y de emergencia;

Que es conveniente ejecutar los trabajos por el sistema de Administración Delegada, a la Municipalidad de Villa Pehuenia dentro de los términos del Decreto N° 1249/93, que reglamenta estas obras, dado que la mencionada Municipalidad ha aceptado incluir en este régimen la obra de referencia;

Que la referida Municipalidad ha ejecutado diversas obras, tanto en edificios escolares como en el propio Centro de Salud de la localidad, caben mencionar las siguientes obras: Escuela N° 212 - Ampliación 2 Aulas - Lonco Luan (211m2), Escuela N° 261 - Ampliación y Refacciones Varias – Moquehue (140m2), Centro De Salud Villa Pehuenia - Ampliación - Villa Pehuenia (319m2), Ampliación Cuatro Aulas Escuela Primaria N° 90 - Angostura de Icalma (198m2), y Registro Civil - Edificio Nuevo - Villa Pehuenia (204m2);

Que en todas las obras mencionadas en el considerando anterior pudo observarse buena calidad constructiva

y cumplimiento de los plazos estipulados en las respectivas documentaciones de convenios;

Que, asimismo, mediante el EX-2021-01525438-NEU-DESP#SOP en referencia al expediente N° 9160-002022/2021 del registro de la Dirección Provincial de Obras Menores y Delegadas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, se está elaborando una propuesta de modificación del Decreto N° 1249/93 que actualmente regula el régimen de Obras por Administración Delegada, a fin de actualizar sus contenidos;

Que la presente obra se registrá, además por los Decretos Nros. 1827/09 y 0464/14 y Resolución N° 0181/02 del ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en materia de Redeterminación de Precios;

Que de acuerdo a las facultades que confiere la Ley 0687 de Obras Públicas en su artículo 10° inciso a) punto 4° y existiendo crédito legal para atender estas erogaciones en el Presupuesto General de la Provincia se procede a su autorización y aprobación;

Que para el presente trámite resulta de aplicación el Artículo 1° de la Disposición N° 11/18, de la Contaduría General de la Provincia, no correspondiendo en consecuencia en esta instancia su intervención;

Que la obra en cuestión cuenta con la autorización del señor Ministro de Economía e Infraestructura conforme Resolución N° 58/21, prorrogada por Resolución N° 15/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** la Documentación técnica obrante en el EX-2021-00558381-NEUDESP#SOP, elaborada por la Subsecretaría de Obras Públicas para la Obra: “CENTRO DE SALUD - AMPLIACION EDIFICIO 03 - VILLA PEHUENIA” cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintiseis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta (\$26.434.750.-) con valores al mes de marzo de 2021, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** la ejecución de los trabajos bajo la modalidad de Obra Delegada conforme Decreto N° 1249/93 a la Municipalidad de Villa Pehuenia, la Curva de Inversiones y Plan de Trabajos obrantes en el EX-2021-00558381-NEU-DESP#SOP y el tenor del Convenio a suscribir entre la Provincia y la mencionada Municipalidad, que como **IF-2022-00098629-NEU-DYAL#SGSP** forma parte de la presente norma, y **AUTORÍZASE** al señor Subsecretario de Obras Públicas a suscribir el mismo.

Artículo 3°: La Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, a través de la Dirección Provincial de Obras Menores y Delegadas afectará el personal técnico necesario a fin de prestar asesoramiento en la ejecución de la obra.

Artículo 4°: Para el régimen de adquisiciones y contrataciones se aplicará la Ley 2141 de Administración financiera y control, Ley 0687 de Obras Públicas y Decretos Reglamentarios.

Artículo 5°: La presente obra se encuentra encuadrada en lo dispuesto en el Capítulo I, del Decreto Reglamentario N° 1249/93 en todos sus alcances.

Artículo 6°: La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, efectuará la transferencia de fondos a la Municipalidad de Villa Pehuenia hasta la suma de pesos veintiseis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta (\$26.434.750.-).

Artículo 7°: La erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	URP	PRG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
01	F	04	301	002	093	03	01	02	04	02	01	021	1111	5007	\$26.434.750

Artículo 8°: La rendición de cuentas de esta obra se hará ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 1249/93.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.